



COMISIÓN DE
**DERECHOS
HUMANOS**
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca,
Capital del Estado de México".

Toluca, Estado de México; 10 de octubre de 2022.

BOLETÍN JURÍDICO No. 65/2022

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el siete de octubre de dos mil veintidós, se publicó en la Sección Segunda del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "DECRETO NÚMERO 98.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SEGUNDO, LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 13, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 27; SE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES XXIX Y XXX AL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 17 BIS; SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4, EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO."; destacándose lo siguiente:

OBJETO

- La Ley tiene por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos de los jóvenes en el Estado de México; así como, implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su bienestar y desarrollo integral.

PRINCIPIOS RECTORES

- Transversalidad. Proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva juvenil y de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programa, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas.

OBLIGACIONES DE LOS JÓVENES

- Promover el reconocimiento de la participación, organización y ciudadanía juvenil, en toda su diversidad, como aspecto estratégico del desarrollo político, social y económico de la entidad.
- Impulsar la formación y sensibilización continua de los funcionarios públicos estatales y municipales en el conocimiento, respeto y apoyo al ejercicio efectivo de los derechos de los jóvenes, desde un enfoque integral, transversal y de no discriminación.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES

- 
 El Ejecutivo del Estado, a través del Instituto, promoverá la constitución de fideicomisos o fondos que tengan por objeto fomentar proyectos y acciones a favor de la juventud y de la cultura de emprendimiento juvenil.
- 
 Los fideicomisos o fondos podrán recibir aportaciones de entes públicos y privados, conforme a la normatividad vigente.
- 
 Vigilar y asegurar que los recursos asignados para el apoyo de los jóvenes, contemplados en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, sean ejercidos con puntualidad, honradez, oportunidad, transparencia y equidad, generando en ello los análisis e informes públicos que correspondan.

El Decreto de mérito puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/octubre/oct072/oct072j.pdf>

No	Asunto	Publicación
01	"DECRETO NÚMERO 98.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2, LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO SEGUNDO, LA FRACCIÓN XXVIII DEL ARTÍCULO 13, LA FRACCIÓN XIV DEL ARTÍCULO 27; SE ADICIONA LA FRACCIÓN II BIS AL ARTÍCULO 4, LAS FRACCIONES XXIX Y XXX AL ARTÍCULO 13 Y EL ARTÍCULO 17 BIS; SE DEROGA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4, EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO SEGUNDO Y EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO."	PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" SECCIÓN SEGUNDA 7 DE OCTUBRE DE 2022



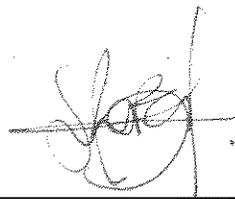
Lic. Eduardo Castro Ruíz
Líder "A" de Proyecto



Lic. Mario Enrique Rosales Caballero
Subdirector de Interlocución Gubernamental y Legislativa



Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos



M. en G. P.P. Mara Krizia Beltrán Sánchez
Directora General